MEMORANDO

La Montañita, marzo de 2024

PARA: ALCALDE MUNICIPAL / ÁREA DE CONTRATACIÓN.

DE: SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

REFERENCIA: SOLICITUD DE REPORTE A LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA NECESIDAD POR PARTE DE LA DEPENDENCIA QUE REQUIERA EL SERVICIO.

Manifiesto la necesidad de adelantar el proceso contratación con el fin de llevar a cabo **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS A LOS PROCESOS DE ATENCIÓN, REPARACIÓN FORTALECIMIENTO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS; PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VÍCTIMAS Y LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO APROBADO PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ".**

La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del Alcalde asegurar la acción jurídica y administrativa del municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna. Siendo su responsabilidad de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley.

Que la administración municipal defiende y fortalece lo público, buscando garantizar, en distintos ámbitos del territorio, procesos participativos que promuevan la movilización, la organización, la deliberación y la toma de decisiones amplia e informada de la ciudadanía en la gestión del territorio, fortaleciendo la democracia, trabajando por la construcción de paz, promoviendo un enfoque de trabajo comunitario y de la mano de las comunidades impulsando el uso transparente y responsable del patrimonio; es por esto que la participación ciudadana se ha convertido en el eje transversal del empoderamiento de la ciudadanía en los diversos asuntos

públicos del municipio, garantizando una mayor incidencia de la ciudadanía en el territorio como requisito para el goce efectivo de los derechos y un medio efectivo para la realización de la democracia local.

Es por ello, que en cumplimiento a lo establecido en el mandato constitucional y lo contemplado en la ley 1448 de 2011, en sus artículos 192 y 194 la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y sentimiento al cumplimiento de la ley y los planes, proyectos y programas que se crean con ocasión de la misma al respecto estableció:

> *"(…) ARTICULO 192. Es deber del Estado garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y sentimiento al cumplimiento de la ley y los planes proyectos y programas que se crean con ocasión de la misma. Para esto, se deberá hacer uso de los mecanismos de democráticos previstos en la constitución y la ley para lo cual deberán entre otros:*
>
> *Garantizar la disposición de los medios e instrumentos necesarios para la elección de sus representantes en las instancias de decisión y seguimiento previstas en esta ley, el acceso a la información, el diseño de espacios de participación adecuados para la efectiva participación de las víctimas en los niveles nacional, departamental y municipal*
>
> *Llevar a cabo ejercicios de rendición de cuentas sobre el cumplimiento de los planes proyectos y programas que se diseñen y ejecuten en el marco de esta ley y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 209 de la constitución política. Estos ejercicios deberán contar con la participación de las organizaciones de victimas*

Que la precitada norma estableció en el artículo 193 que se deberá garantizar la participación oportuna y efectiva de las víctimas en los espacios de diseño, implementación, ejecución y evaluación de la política a nivel nacional, departamental, municipal y distrital, mediante la conformación de mesas de participación de víctimas:

> *"(…) ARTICULO 193. MESA DE PARTICIPACION de víctimas. Se garantizará la participación oportuna y efectiva de las víctimas de las que trata la presente ley en los espacios de diseño, implementación., ejecución y evaluación de la política a nivel nacional, departamental, municipal y distrital. Para tal fin, se deberán conformar las mesas de participación de víctimas proporcionado la participación efectiva de mujeres, niños, niñas, adolescentes, adultos mayores victimas a fin de reflejar sus agendas*
>
> *Se garantizará la participación en estos espacios de organizaciones de defensores de los derechos de las víctimas y de las organizaciones de víctimas con el fin de garantizar la efectiva participación de las víctimas en la elección de sus representantes en las distintas instancias de decisión y seguimiento al cumplimiento de la ley y los planes, proyectos y programas que se creen en virtud de la misma, participar en ejercicios de rendición de cuentas de las entidades responsables y llevar a cabo ejercicios de veeduría ciudadana, sin perjuicio del control social que otras organizaciones al margen de este espacio puedan hacer.*
>
> *PARAGRAFO 1°. Para la conformación de las mesas a nivel municipal, departamental y nacional, las organizaciones de las que trata el presente artículo, interesadas en participar en*

ese espacio deberán inscribirse ante la personería en el caso municipal o distrital o en la defensoría del pueblo en el caso departamental y nacional, quienes a su vez ejercerán la secretaria técnica respectiva en cada nivel

Serpa requisito indispensable para hacer parte de la mesa de participación de víctimas a nivel departamental, pertenecer a la mesa de participación de víctimas a nivel municipal correspondiente y para la mesa de participación de víctimas a nivel nacional, pertenecer a la mesa en el nivel departamental correspondiente

PARAGRAFO 2°. Estas mesas se deberán conformar dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley. El Gobierno Nacional deberá garantizar los medios para la efectiva participación a través de la Unidad administrativa para la atención y Reparación integral a las victimas

PARAGRAFO 3°. La mesa de Participación de Victimas a nivel Nacional será la encargada de la elección de los representantes de las víctimas que harán parte del consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de tierras despojadas, los representantes ante el consejo Ejecutivo de atención y reparación a las víctimas de acuerdo al artículo 163 así como los presentantes del Comité de seguimiento y monitoreo que establece la presente ley. Representantes que serán elegidos de los integrantes de la mesa.

Las mesas de participación de víctimas a nivel territorial serán las encargadas de la elección de los representantes de las víctimas que integran los comités territoriales de justicia transicional de que trata el artículo 173.

PARAGRAFO 4° La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Victimas deberá establecer el procedimiento para que las instancias de organización y participación de la población desplazada existente al momento de expedición de la presente ley queden incorporadas dentro de las mesas de que trata el presente artículo

Con el objeto de velar por la participación real en las mesas de víctimas el artículo 194 ibídem, determinó que las entidades territoriales contaran con un protocolo de participación efectiva que se describe a continuación:

"(…) ARTICULO 194. HERRAMIENTAS DE PARTICIPACIÓN. Para garantizar la participación efectiva de que trata el presente título, los alcaldes, gobernadores y el comité ejecutivo de atención y reparación a las víctimas contará con un protocolo de participación efectiva a fin de que se brinden las condiciones necesarias para el derecho a la participación

Ese protocolo de participación efectiva deberá garantizar que las entidades públicas encargadas de tomar decisiones en el diseño, implementación y ejecución de los planes y programas de atención y reparación remitan con antelación a las mesas de participación de víctimas del nivel municipal, distrital, departamental y nacional según corresponda, las decisiones proyectadas otorgándoles a los miembros de las respectivas mesas la posibilidad de presentar observaciones

> Las entidades públicas encargadas de la toma de decisiones deberán valorar las observaciones realizadas por las mesas de participación de víctimas de tal forma que exista una respuesta institucional respecto de cada observación. Las observaciones que una vez valoradas sean rechazadas deben ser dadas a conocer a las respectivas mesas con la justificación correspondiente (…)"

De acuerdo con lo anterior se hace necesario contratar los servicios de transporte, refrigerios, almuerzos y hospedajes para las reuniones ordinarias y extraordinarias programadas para el año 2024 por parte de la mesa municipal de víctimas, debido que algunos miembros son del sector rural, de igual manera, se debe garantizar la conectividad de manera virtual (en caso de que las circunstancias lo ameriten). Por lo anterior, con el fin de lograr la participación de las victimas activamente y llevar a cabo ejercicios de rendición de cuentas sobre el cumplimiento de los planes, proyectos y programas que se diseñen y ejecuten en el marco de la ley garantizando así los derechos de las víctimas del conflicto armado en Colombia.

Las actividades antes mencionadas permiten a los integrantes de la mesa Municipal de víctimas afianzar su autonomía y participación como sujetos de derechos y de conformidad con lo antes expuesto, se hace necesario contratar los servicios logísticos para satisfacer la necesidad antes planteada, de modo, que se garantice en gran medida el desarrollo eficiente y participación de las víctimas. Sin dejar de lado la conmemoración y reconocimiento en las fechas de alto impacto para este grupo poblacional.

El servicio a contratar, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de La Montañita, Caquetá de la presente vigencia, publicado en el portal de contratación SECOP II.

La Administración Municipal a través de la Secretaría de Planeación en coordinación con el profesional de Banco de Proyectos, formuló proyecto de Inversión denominado ***FORTALECIMIENTO A LA ATENCION, ASISTENCIA Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA***, radicado con código BPIN No. 2023184100073, en el cual se consideró como *problema central: "Baja eficiencia en los procesos de gestión administrativa, operativa y procedimientos de cada una de las secretarias de despacho del Municipio de la Montañita.,* y **Alternativa de Solución**: *Fortalecimiento de la capacidad conceptual, técnica, operativa y administrativa de los procesos misionales de las secretarias de la administración municipal por intermedio de la contratación de personal idóneo*; estipulado en el plan de desarrollo municipal en los siguientes términos:

PILAR:	Gobierno social y participativo
SECTOR:	Inclusión Social
PROGRAMA:	Atención, asistencia y reparación de la integral a las victimas
PRODUCTO:	Servicio de asistencia técnica para la participación de las víctimas
INDICADOR DEL PRODUCTO:	Mesas de participación en funcionamiento

Así las cosas, se ve configurada la necesidad, de celebrar un contrato de prestación de servicios logísticos con persona natural o jurídica a fin de dar cumplimiento a las metas, programas y proyectos establecidos en el plan de desarrollo Municipal, para la población víctima del conflicto armado. Esto con el fin de desarrollar herramientas que permitan la atención integral a las víctimas, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del

contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia necesaria para atender de forma correcta la necesidad planteada por la Administración Municipal.

ITEM	ESPECIFICACIONES	UNIDAD	CANT.
1	ALMUERZOS COMPUESTOS DE UNA PORCIÓN DE PROTEÍNA (200 GR DE POLLO O CARNE), PORCIÓN DE ARROZ, ENSALADA DULCE O VERDURAS, SOPA, JUGO NATURAL EN AGUA. LOS CUALES DEBEN DE SER GARANTIZADOS EN EL SITIO DE SESION DE LA MMPEV.	UNIDAD	100
2	REFRIGERIOS QUE CONSTARÁN DE: JUGO NATURAL EN AGUA SERVIDO EN VASO DESECHABLE CAPACIDAD DE 7 ONZAS Y SÁNDWICH O PASTEL DE POLLO. PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LA MESA MUNICIPAL. OS CUALES DEBEN DE SER GARANTIZADOS EN EL SITIO DE SESION DE LA MMPEV.	UNIDAD	100
3	ESTACION DE CAFÉ, COMPUESTA POR UN TERMO DE AGUA, UNO DE CAFÉ, PAPELETAS DE AROMATICA, AZUCAR, CAFÉ, VASOS DESECHABLES Y MEZCLADORES UBICADOS EN UNA MESA CON SU RESPECTIVO MANTEL. (UNO PARA CADA SESION, SON CUATRO SESIONES EN TOTAL).	UNIDAD	4
4	SUMINISTRO DE UN MORRAL EN MATERIAL POLIESTER, LOGOS DE LA MMPEV Y ESCUDO DEL MUNICIPIO, MEDIDAS 10X10X15 CM, COLOR DEFINIDO POR LA SUPERVISION. ESTE INCLUYE KIT DE MATERIALES CON UNA AGENDA MINIMO DE 100 HOJAS, TAMAÑO PROMEDIO DE 12X12, LAPIZ MINA No. 2 Y LAPICERO SEMIGEL CON PUNTA FINA, BORRADOR DE NATA, UN SACAPUNTA METALICO PARA LOS INTEGRANTES DE LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACION DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA.	UNIDAD	19
5	HOSPEDAJE, HABITACION SENCILLA PARA INTEGRANTES DE LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACION DE LAS VICTIMAS QUE SEAN PARTICIPES DE LAS SESIONES DE LA MMPEV Y COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL.	UNIDAD	40
6	ALQUILER DE SONIDO COMPUESTO POR DOS CABINAS (CABINA ACTIVA 2 VÍAS "PARLANTE 12" DRIVER DE 3 POTENCIAS 350W MS /700 PROGRAMA IMPEDANCIA DE 8CHN AMPLIFICADOR CLASE H CONSTRUCCIÓN EN MADERA ABEDUL DE 15MM*1ENTRADA XLR 1 SALIDA XLR SPI (1W@ 1M) 121DB/127DN (PEAK) RESPUESTA DE FRECUENCIA 55HZ – 16KHZ DIMENSIONES DE EMBALAJE (WXDXH) 53X53X73CM PESO BRUTO 31KG) CON SU RESPECTIVO TRÍPODE 1 CONSOLA DE 6 SALIDAS DOS MICRÓFONOS INALÁMBRICOS 2 MICRÓFONOS CON CABLE MÍNIMO DE 10 MTS , COMPUTADOR 11, Y ADECUACIÓN DEL LUGAR DEFINIDO POR LA SUPERVISIÓN PARA EL DÍA DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA. (UNO PARA CADA SESION, SON CUATRO SESIONES EN TOTAL).	GLOBAL	4
7	ALQUILER DE MESAS Y SILLAS, 10 MESAS Y 25 SILLAS POR 4 SESIONES APROX.	GLOBAL	4
8	CARNETS: CON EL NOMBRE DOCUMENTO DE IDENTIDAD RH Y FOTOGRAFIA DE CADA INTEGRANTE, QUE INDIQUE LA FECHA DE CADUCIDAD (PERIODO COMPRENDIDO) , QUE IDENTIFIQUE QUE PERTENECE A LOS INTEGRANTES DE LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACION EFECTIVA DE VICTIMAS DE LA MONTAÑITA CAQUETA, CON LOS LOGOS DE LA ALCALDIA DE LA MONTAÑITA CAQUETA, PERSONERIA MUNICIPAL Y MMPEV, Y MENSAJE DE AVISO AL	UNIDAD	19

	RESPALDO EN CASO DE PERDIDA, TAMAÑO 9X5.5 CM EN MATERIAL PVC LAMINADO.		
9	BUSO MANGA CORTA COLOR LILA LOGOS DE LA MMPEV Y DEL ESCUDO DEL MUNICIPIO Y CAMISA MANGA LARGA COLOR BLANCA CON LOGOS DE LA MMPEV Y DEL ESCUDO DEL MUNICIPIO PARA LOS MIEMBROS DE LA MMPE PARA LOS MIEMBROS DE LA MMPEV, TALLAS DEFINIDAS POR LA SUPERVISION.	UNIDAD	38
10	PENDÓN TIPO ARAÑA Y PASACALLE QUE DIGA "MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS DE LA MONTAÑITA CAQUETÁ". SIN ESPECIFICAR EL AÑO.	UNIDAD	2
11	SUMININISTRO DE PAPELERIA :UNA COCEDORA, UNA PERFORADORA, 3 TIJERAS GRANDES UN CIEN DE CARTULINA TAMAÑO CARTA COLOR BLANCO, CINCO BOLSAS DE GANCHOS LEGAJADORES POR 20 UNIDADES, 2 CAJAS DE LAPICEROS POR DOCE UNIDADES, UNA CAJA DE MARCADORES POR DOCE UNIDADES, UNA CAJA DE RESALTADORES POR DOCE UNIDADES, 30 PLIEGOS PAPEL CRAFF, 10 RETMAS DE PAPEL TAMAÑO CARTA Y UN TELON DE PROYECCION	GLOBAL	1

Atentamente

JOSE DAVID CORTES SANCHEZ
Secretario General y de Gobierno